



## Anexo Material Fundido

# CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Entre **VIVIR SEGUROS C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0. Inscrita en la Superintendencia de Seguros bajo el N° 108, que en adelante se denominará la EMPRESA DE SEGUROS y el TOMADOR cuyo nombre e identificación aparecen en el Cuadro-Recibo, se ha celebrado el presente contrato de seguro de Transporte Terrestre bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 010017 de fecha 16 de noviembre del 2004.**

## MATERIAL FUNDIDO

Mediante la emisión del presente Anexo, se hace constar que la cobertura otorgada por esta póliza se extiende a incluir los daños o pérdidas que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados directamente por o a consecuencia del calor que emane del material en fusión o fundido que haya sido accidentalmente derramado o descargado, siempre y cuando dicho daño o pérdida no tenga su origen en alguno de los acontecimientos expresados en la Cláusula N° 2 de las Condiciones Particulares de la póliza.

La Empresa de Seguros no asume responsabilidad por:

- a) Daño o pérdida del o al material en fusión o fundido que se haya derramado o descargado.
- b) El costo de remover o recuperar dicho material en fusión o fundido, aun cuando exista en la póliza alguna Cláusula de Remoción de Escombros, o
- c) El costo de reparar o remediar la falla que originó tal derrame o descarga accidental.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, que no hayan sido expresamente modificados por este Anexo, quedan vigentes y sin alteración alguna.

Emitido en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Firma del TOMADOR**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Representante  
de La EMPRESA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora  
mediante Oficio N° 010017 de fecha 16 de noviembre de 2004**

CRGRIRP23V01